



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: prensa@gperc.congreso.es

A LA MESA DEL CONGRESO

El Grupo Parlamentario **REPUBLICANO**, a instancia de la Diputada **Pilar Vallugera i Balañà** al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes **enmiendas** a la MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPERLACIÓN del **Grupo Parlamentario Mixto** sobre la solución que va a dar el gobierno a la situación de fraude de ley por abuso de temporalidad de los empleados públicos tanto en Canarias como en el resto del Estado (núm. expte. **173/88**).

Congreso de los Diputados, a 14 de septiembre de 2021

Pilar Vallugera i Balañà
Diputada
GP Republicano

Gabriel Rufián Romero
Portavoz GP
GP Republicano



Enmienda 1

Modificación

Se propone la modificación del apartado 1 de la moción, quedando redactado en los siguientes términos:

“1.- Reconocer al personal al servicio de las administraciones públicas no fijo, interino, indefinido, estatutario y temporal que se encuentra en situación de abuso de temporalidad por haber venido desempeñando funciones de carácter estructural durante un periodo ininterrumpido de al menos tres años el derecho a acceder a la permanencia de su vínculo de empleo con cada administración, reconociéndose su derecho, como situación jurídica individualizada, a permanecer con carácter excepcional en el puesto o plaza que actualmente ocupa, ~~con los mismos derechos~~ y con sujeción al mismo régimen de estabilidad que rige, según se trate, para el personal funcionario de carrera, estatutario o laboral fijo equiparable”.

Justificación

En concordancia con la propuesta de solución por medio de la figura de personal fijo a extinguir.

Enmienda 2

Modificación

Se propone la modificación de los apartados 2 y 3 de la moción, quedando redactados en los siguientes términos:

“2.- Ordenar de oficio un procedimiento de regularización administrativa, **en un plazo máximo de tres meses con anterioridad al día 30 de junio de 2022**, consistente en la incorporación en las relaciones de puestos de trabajo o en las plantillas orgánicas de cada una de las administraciones públicas, según proceda, de una identificación de los puestos o plazas y las personas que se consideran permanentes con arreglo al apartado anterior.

3.- Ordenar el inventario de plazas y personas en abuso de temporalidad a fin de que **en el plazo de 15 días con anterioridad al día 30 de marzo de 2022** se realice y publique, por cada una de las administraciones públicas, un inventario de plazas y, de personas que las ocupan, que superen 3 años contratados por la Administración, bien sea de manera ininterrumpida o concatenando contratos”.

Justificación

Para la aplicación de plazos asumibles técnicamente para las administraciones territoriales.

Enmienda 3

Modificación

Se propone la modificación del apartado 8 de la moción, quedando redactado en los siguientes términos:

“8.- En concordancia con todo lo anterior, se insta al Gobierno de España a la reforma del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), incorporando una nueva Disposición Transitoria, en los siguientes términos:

“Disposición transitoria - Permanencia del personal no fijo, interino, indefinido, estatutario y temporal que se encuentra en situación de abuso de temporalidad.

1. Permanencia del personal público en abuso de temporalidad

El personal al servicio de las administraciones públicas, incluido el personal estatutario, que a la entrada en vigor de la reforma del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) se halle en abuso de la temporalidad, por haber venido desempeñando funciones de carácter estructural durante un periodo ininterrumpido de al menos tres años, accederá a la permanencia de su vínculo de empleo con cada administración, reconociéndose su derecho, como situación jurídica individualizada, a permanecer con carácter excepcional en el puesto o plaza que actualmente ocupa, ~~con los mismos derechos~~ y con sujeción al mismo régimen de estabilidad que rige, según se trate, para el personal funcionario de carrera, estatutario o laboral fijo equiparable.

2. Regularización Administrativa

Por las administraciones públicas se efectuará de oficio un procedimiento de regularización administrativa, en un plazo máximo de ~~en un plazo máximo de tres meses con anterioridad al día 30 de junio de 2022~~ consistente en la incorporación en las relaciones de puestos de trabajo o en las plantillas orgánicas, según proceda, de una identificación de los puestos o plazas y las personas que se consideran permanentes con arreglo al apartado anterior.

3. Inventario de plazas y personas en abuso de temporalidad

Por las administraciones públicas, en el plazo de ~~en el plazo de 15 días con anterioridad al día 30 de marzo de 2022~~ se realizará y publicará un inventario de plazas y, de personas que las ocupan, que superen 3 años contratados por la administración, bien sea de manera ininterrumpida o concatenando contratos.

4. Exclusión de plazas afectadas por abuso de temporalidad de todas las Ofertas Públicas de Empleo (OPES) convocadas y futuras

Se excluirán de las ofertas públicas de empleo ya convocadas o, las que se vayan a convocar en un futuro, las plazas en abuso de temporalidad hasta que

se establezca una sanción a la administración acorde a la Directiva 1999/70 CE y a la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) que ha establecido como solución declarar fijos a los trabajadores afectados.

5. Suspensión de las Ofertas Públicas de Empleo (OPES) que articulen procesos de estabilización de empleo temporal o de consolidación
Se suspenderán de todas las Ofertas Públicas de Empleo (OPES) que articulen procesos de estabilización de empleo temporal o de consolidación por cuanto que las mismas no sancionan el abuso ni eliminan las consecuencias de la infracción del Derecho de la Unión.

6. Solución Excepcional

La presente Disposición se establece como garantía y condición mínima para dar una solución excepcional al abuso de temporalidad en las administraciones públicas acorde con la Directiva 99/70/CE y la jurisprudencia del TJUE”.

Justificación

En concordancia con las enmiendas anteriores.